



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2025-MPL

Lamas, 22 de Mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS



VISTO: en sesión extra ordinaria del CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LAMAS, del 21 de mayo del 2025, así como el escrito presentado por Maximino Guevara Cerdán, por el cual expresa voluntad de donación de predio urbano a favor de la Municipalidad Provincial de Lamas;

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo IV precisa que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Qué, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué, el mismo cuerpo de ley, numeral 20) del artículo 9°, establece que corresponde al Concejo Municipal; "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad",

Qué, mediante solicitud de fecha 20 de mayo del 2025, presentada por Maximino Guevara Cerdán, manifiesta su voluntad de donar a favor de la Municipalidad Provincial de Lamas, el predio urbano inscrito con la Partida N° P45002034, con un área de 1,542.1 m², se encuentra ubicado en el Pueblo tradicional cercado de Lamas Mz 78 Lote 8 del Barrio Calvario, con la medidas y linderos siguientes : POR EL FRENTE con 40 ml colina con el Jr. Chiclayo; POR LA DERECHA colinda con los Lotes 7 y 1, tramo 1 de 14.01 ml y tramo 2 con 25.07 ml, POR LA IZQUIERDA con 38.96 ml, colinda AR10 y POR EL FONDO con 40 ml colinda con la prolongación Grau

Qué, con Opinión Legal N° 129-2025-OGAJ/MPL, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión por la procedencia de la transferencia mediante donación a favor de la Municipalidad Provincial de Lamas, del predio urbano inscrito con la Partida N° P45002034, con un área de 1,542.1 m², se encuentra ubicado en el Pueblo tradicional cercado de Lamas Mz 78 Lote 8 del Barrio Calvario, con la medidas y linderos siguientes : POR EL FRENTE con 40 ml colina con el Jr. Chiclayo; POR LA DERECHA colinda con los Lotes 7 y 1, tramo 1 de 14.01 ml y tramo 2 con 25.07 ml, POR LA IZQUIERDA con 38.96 ml, colinda AR10 y POR EL FONDO con 40 ml colinda con la prolongación Grau

Qué, el artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que es atribución del Concejo municipal aceptar las donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Qué, el art. 1621° del código Civil, define la donación como un acto mediante el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario, la propiedad de un bien, en virtud del cual la persona (donante) dispone de una cosa de su patrimonio a favor de la otra (donatario) a título gratuito; se requiere para su perfección no solo el "animus donandi" en el donante, es decir la liberalidad, sino también la aceptación del donatario;

Qué, el art. 64° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, establece que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad, están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de derechos registrales y derechos arancelarios;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión extra ordinaria del 21 de mayo del 2025, por Unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta ;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- ACEPTAR, la donación del señor Maximino Guevara Cerdán, a favor de la Municipalidad Provincial de Lamas, del predio inscrito con la Partida N° P45002034, con un área de 1,542.1 m², se encuentra ubicado en el Pueblo tradicional cercado de Lamas Mz 78 Lote 8 del Barrio Calvario, con la medidas y linderos siguientes : POR EL FRENTE con 40 ml colina con el Jr. Chiclayo; POR LA DERECHA colinda con los Lotes 7 y 1, tramo 1 de 14.01 ml y tramo 2 con 25.07 ml, POR LA IZQUIERDA con 38.96 ml, colinda AR10 y POR EL FONDO con 40 ml colinda con la prolongación Grau

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de Lamas, para que en uso de sus atribuciones y competencias suscriba la documentación correspondiente tanto en la Notaria como en la Oficina registral respectiva, para efectivizar la donación a favor de la Municipalidad Provincial de Lamas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura continuar con el procedimiento administrativo necesario para el cumplimiento de la donación correspondiente.-

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR , el presente acuerdo al donante, a la Oficina General de Administración; así como **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la entidad.-



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"
May Díaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS



Jr. Zósimo Rivas N°282-LAMAS / RUC N°20162983793
Email: mpl@municipalidadlamas.gob.pe

